



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CORRIGE AUTO							
FECHA	Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00519	00
DEMANDANTE	MONICA MARIA MOLINA OSORIO						
DEMANDADO	FABIARZ Y ALVAREZ S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Mediante memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandada solicita se aclare el auto que decretó las pruebas del proceso, concretamente en lo que se refiere al decreto del interrogatorio para ser absuelto por la parte demandante. Afirma el memorialista que en el auto se indicó que el demandante que debía rendir interrogatorio es FABIARZ y ALVAREZ Y ALVAREZ S.A. cuando en realidad la demandante es MONICA MARIA MOLINA ALVAREZ.

Vista la aludida solicitud y el auto del 20 de febrero de 2023, el despacho advierte que efectivamente incurrió en el error de cambio de alteración de palabras, que refiere el apoderado de la parte demandada. La corrección que se encuentra regulado de manera particular en el artículo 286 del C.G.P. el cual reza:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (subrayas fuera de texto)”

Así pues, de conformidad con lo reglado la disposición normativa en cita, el despacho corrige el auto fechado el 20 de febrero de 2023 mediante el cual se decretaron las pruebas del proceso, en el sentido de indicar que por solicitud de la parte demandada se decreta el interrogatorio de parte a la demandante MONICA MARIA MOLINA ALVAREZ y no como erróneamente se dijo en el auto. En lo demás queda incólume el auto del 20 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48b9ee0fd847eb68252562ab30c5c22ff5628228a448ad2b0a039b9606152db8**

Documento generado en 27/02/2023 08:04:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>